Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual	8.745 ptas.	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	180 ptas. por línea (DIN A-4)
Semestral	5.035 ptas.		120 ptas. por línea (cuartilla)
Trimestral	2.915 ptas.	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	3.000 ptas. mínimo
Ayuntamientos	6.360 ptas.		Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 100 pesetas :—: De años anteriores: 200 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958

Año 1992 | **Miércoles 10 de junio** | **Número 109**

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. señora doña María Begoña González García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Xativa Textil-Entidad Mercantil, representado por el Procurador Fernando Santamaría Alcalde, y dirigido por el Letrado Javier Quintanilla, contra María Teresa Alonso Sáiz, Miguel Angel Nebreda Varona y Tic-Tac Algodón, S.L.-Entidad Mercantil, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Teresa Alonso Sáiz, Miguel Angel Nebreda Varona y Tic-Tac Algodón, S.L.-Entidad Mercantil, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.775.891 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a once de abril de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

2807.—5.940

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a tres de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. señor don Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por BNP España, S.A., representado por el Procurador César Gutiérrez Moliner y dirigido por el Letrado, contra María Begoña González del Río y Francisco Javier Sierra Sierra, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Begoña González del Río y Francisco Javier Sierra Sierra, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de ochocientas cincuenta y siete mil trescientas siete pesetas de principal más los intereses derivados desde la presentación de la demanda al tipo de intereses derivados desde la presentación de la demanda al tipo de interés pactado y hasta el completo pago de la deuda y al pago de las costas del procedimiento pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

2808.—5.400

En autos número 54/92, procedimiento artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado por don Eugenio Echevarrieta Herrera, en la representación que ostenta del Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra Ferralta, S.A., se ha acordado la notificación a todos los acreedores posteriores que aparecen en la certificación de cargas del Registro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, regla 5.ª

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hierros Sáinz, S.A., cuyo domicilio se desconoce, en su calidad de acreedor posterior, para que si le conviene pueda intervenir en la subasta, o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca, todo ello de convenirle a su derecho, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, en Burgos, a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

2809.—3.060

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0104/92, promovido por Banco Central Hispano Americano, S.A., contra Juan Angel Pires Aires, en reclamación de 1.132.185 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Juan Angel Pires Aires, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de los bienes que a continuación se describen: 1. Vivienda izquierda de la primera planta de pisos de la casa sita en Vitoria y su calle Ceferino Urién, número 15. Inscrita al tomo 3.609, folio 172, libro 150, finca 15.800 del Registro de la Propiedad número tres de Vitoria. 2. Usufructo vitalicio de una finca rústica, parcela de terreno en término de Carmona (Sevilla) en la partida llamada Torrepalma, plantada de olivar, con entrada por carril tres y señalada con el número 144 del Plano General del total de la finca de la que ésta se segrega, que tiene una superficie de 29 a. y 69 ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carmona al tomo 678, libro 575, folio 162, finca 25.686; sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a siete de abril de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

2810.—3.600

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 56/92, sobre reclamación de cantidad, cuantía 20.965.312 ptas., seguidos a instancia de Bansander Leasing, S.A., representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra Textiles Villanueva y Sáez, S.L., don Agustín Iturri Campillo y doña Natividad Ruiz Estrada, estos dos últimos en ignorado paradero, habiendo tenido su último domicilio en Logroño, calle República Argentina, 6, entreplanta, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado citar de remate a don Agustín Iturri Campillo y doña Natividad Ruiz Estrada, a fin de que en el término de nueve días, se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere.

Asimismo se hace constar que se ha practicado el embargo sobre los bienes propiedad de los mismos, en Secretaría de este Juzgado, sin previo requerimiento de pago, por encontrarse en ignorado paradero, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Agustín Iturri Campillo y doña Natividad Ruiz Estrada, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria (ilegible).

2811.—3.960

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 65 del año 1992, promovidos por Bansander de Leasing, S.A., representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra don Agustín Iturri Campillo y doña Natividad Ruiz Estrada, que fueron vecinos de Logroño, calle República Argentina, 6, entreplanta, en reclamación de la cantidad de 1.849.387 pesetas como principal y la de 600.000 pesetas fijada para intereses y costas, por providencia de esta fecha, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Local comercial en planta de sótano, sito en carretera de Vitoria a Logroño, con una superficie de 588,80 m.^{2}. Inscrito al tomo 771, folio 16 vto., libro 96 labastida, finca 9.633 del Registro de la Propiedad de Laguardia.

Local comercial en planta de sótano, sito en carretera de Vitoria a Logroño, con una superficie de 217,6 m.^{2}. Inscrito al tomo 771, folio 19, libro 96 labastida, finca 10.686 del Registro de la Propiedad de Laguardia.

Trastero número 3 del local en planta primera de sótano, número 2 de la casa sita en calle Trevijano 2 y 2 y Saturnino Olargue 1. Inscrito al tomo 1.013, folio 201, libro 1.013, finca 57.151-3 del Registro de la Propiedad de Logroño número 1.

Plaza de garaje número 14 del local de planta primera de sótano, número 2 de la casa sita en calle Trevijano 2 y 4 y Saturnino Ulargue 1. Inscrita al tomo 1.013, folio 197, libro 1.013, finca 57.151-4 del Registro de la Propiedad de Logroño número 1.

Plaza de garaje número 15 del local en planta 1.ª de sótano número 2 de la casa sita en calle Trevijano 2 y 4 y Saturnino Ulargui 1 de Logroño, inscrita al tomo 1.013, folio 199, libro 1.013, finca 57.151-15 del Registro de la Propiedad de Logroño número 1.

Número 38 local comercial en entreplanta con una superficie de 74,86 m.^{2}, sito en calle República Argentina, esquina Gran Vía. Inscrito al tomo 1458, folio 212, libro 552-B, finca 3.367 del Registro de la Propiedad número 1 de Logroño.

Número 17, vivienda piso 4.º izda., tipo B, con una superficie de 170,15 m.^{2} construidos, sito en calle Trevijano 6 y 8 y Saturnino Ulargui 1 de Logroño. Inscrito al tomo 1.815, folio 8, libro 839, finca 51.844 del Registro de la Propiedad número 1 de Logroño.

Número 40, local comercial en entreplanta, de 126 m.², sito en Gran Vía, 23, y República Argentina, 2, 4 y 6. Inscrito al tomo 932, folio 131, libro 932, finca 1.592 del Registro de la Propiedad de Logroño, 1.

Casa agrícola con terreno anejo, en Viana, compuesta de sótano, almacén, bajo, alto y desván, que tiene en planta 62 m.², ocupando toda la finca 2.500 m.². Inscrita al tomo 2.345, folio 10 vto., finca 6.642-N duplicado, del Registro de la Propiedad número 1 de Estella.

Acordándose, asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

En Burgos, a seis de abril de mil novecientos noventa y dos. — El Juez (ilegible). — La Secretario (ilegible).

2813.—9.180

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos.

La señora doña Begoña Hocasar Sanz, Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado de esta ciudad número uno, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 136/91, promovidos a instancia del Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Alberto Martínez Otaduy, y dirigido por el Letrado don Fernando Dacausa Treviño, contra Roberto Rodríguez del Corral, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, en nombre y representación del Banco de Santander, S.A., contra don Roberto Rodríguez del Corral, debo condenar y condeno al citado demandado al pago al actor de 175.788 pesetas, intereses legales y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma, cabe recurso de apelación en el término de tres días ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Miranda de Ebro, a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

2814.—5.040

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

En autos 42/92, seguidos por don Isidoro Diéguez Rodríguez, contra Artepul, S.L., sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Burgos, a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. señor don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia número 250/92. — En autos número 42/92, seguidos ante este Juzgado de lo Social, a instancia de don Isidoro Diéguez Rodríguez, contra Artepul, S.L., en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa Artepul, S.L., a que pague la cantidad de trescientas setenta y dos mil sesenta y cinco pesetas (372.065 ptas.) al actor don Isidoro Diéguez Rodríguez, por los conceptos objeto de reclamación. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábile en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fd.°: Juan Jesús Llarena Chave».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Artepul, S.L., cuyo último domicilio era en Miranda de Ebro (Burgos), calle Federico Keler, núm. 1, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

2777.—6.480

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000338/1992, a instancia de Angel Guerra García Decreto Ayto. Aranda de Duero 5-3-92, desestimando R. Reposición contra Decreto dicto Ayto. 31/92 de 29-1-92, situación excedencia forzosa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de mayo de 1992. — El Secretario (ilegible). V.° B.° El Presidente (ilegible).

3317.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000253/1992, a instancia de Mariano Prada Suena, Silencio Adtivo del Minis. Admones Públicas del Rec. Alzada 27-8-91, resolviendo denegar la prestación de jubilación. Expt. 521.067.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de mayo de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

3318.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 821/88, a instancia de don Ramón Francisco Martín Díez, Sargento de E.B.S.E., contra Resolución del Ministerio de Defensa (Excmo. señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra Acuerdo adoptado por el Excelentísimo señor Capitán General de la Región Militar Pirenáica Occidental, ante un recurso interpuesto ante el Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa, sobre el empleo del recurrente únicamente en los cometidos propios de su especialidad para los que ha sido destinado y exclusión de los turnos de Guardias, servicio para el que viene siendo nombrado en su Unidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de mayo de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

3319.—4.140

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 210/88, a instancia del Letrado don Teófilo del Olmo Farrán, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Lerma, contra Resolución de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas por delegación del Excelentísimo señor Ministro (O.M. 25-5-87 «B.O.E.» 30-5-87), de fecha 4 de enero de 1988, por la que se resuelve la estimación parcial del recurso planteado por dicho Ayuntamiento contra Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 8 de abril de 1986, en el sentido de rectificarse la resolución impugnada practicándose un nuevo prorrateo en relación con el importe total de la pensión de jubilación reconocida a don Cipriano Ramos Castrillo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de mayo de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

3320.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000319/1992, a instancia de Junta de Compensación del Plan Parcial Illera contra acuerdo del Ayuntamiento de Burgos de 12-2-1992, acordando no haber lugar a las alegaciones presentadas contra la adopción de demolición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de abril de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

3321.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000246/1992, a instancia de Manuel Paredes Pangua, contra Decreto de la Alcaldía de Miranda de Ebro n. 936/92, sobre provisión de una plaza de albañil por concurso-oposición y de fecha 24 de enero de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de mayo de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

3322.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000334/1992, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., 28-2-92 Dir. Gen. Ord. Jurid. y Enti. Colabo. de S.S., desestima rec. alzada interpuesto c/resol. Dir. Prov. en Burgos 8-1-91. Acta Liq. 768/90. Expte. 223/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de mayo de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

3422.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000333/1992, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., 28-2-92 Direc. Gral. Orden. Jurid. y Entidad Colabo. de S.S., que desestima rec. alzada c/resol. 8-1-91 de Dir. Prov. de Burgos. Acta Liquidación 767/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que

les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de mayo de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

3423.—3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Unidad de Recaudación de Aranda de Duero

Por la presente se notifica a los deudores abajo relacionados, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre), que, habiendo sido expedido título ejecutivo que acredita que las deudas relacionadas no han sido satisfechas en el plazo de ingreso en período voluntario, la Jefa de la Dependencia Provincial de Burgos ha dictado la siguiente providencia: «En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio, y sólo por los motivos definidos en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, en el mismo plazo, no pudiendo simultanear ambos.

La interposición de recurso no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

El ingreso deberá efectuarse en la Caja de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Aranda de Duero, en los siguientes plazos:

Las certificaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Las certificaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

En caso de no efectuar el ingreso en los referidos plazos se procederá ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del territorio donde deba efectuarse el pago.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de ingreso, salvo que éste se efectúe antes de que haya debido procederse contra los bienes o derechos del deudor. Asimismo, la Administración repercutirá las costas del procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

En virtud del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse se les tendrá por notificados de todas las diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

Aranda de Duero

N.º Cert.	*Nombre del deudor*	*D.N.I.*	*Concepto*	*Importe*	*Fecha aprem.*
0699/92	Bartolomé Veros Emiliano	12.960.381	S. Tráfico	30.000	10-03-92
0683/92	Falafa, S.A.	A-09022245	S. Tráfico	60.000	10-03-92
0679/92	Gil Alonso José Antonio	13.020.896	S. Tráfico	24.000	10-03-92
0722/92	Gimeno Pina Francisco	17.179.430	S. Tráfico	30.000	10-03-92
0680/92	Illera Martín Enrique	13.096.641	S. Tráfico	18.000	10-03-92
0006/92	Oriza Pérez Fernando	13.066.653	IVA	287.002	24-02-92
	Baños de Valdearados				
0044/92	Martínez Domingo Lucinio	71.246.999	S. Tribut.	2.400	24-02-92
	Quintana del Pidio				
0018/92	Campo Palomo Luisa M.ª	13.098.920	S. Tráfico	9.600	04-02-92
	Roa				
0262/92	Cabestrero Perdiguero Lucio	12.943.066	S. Tribut.	24.000	12-03-92
0345/92	Hernando Regidor Carlos	45.420.713	S. Tráfico	24.000	13-02-92
0009/92	Ruiz Crespo Pablo	09.255.996	S. Tráfico	24.000	13-02-92

Aranda de Duero, 2 de abril de 1992. — La Jefa de la Unidad de Recaudación, Ana María Olmos Aragoneses.

2778.—15.480

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Pleno de esta Corporación, en la sesión celebrada el día 2 de abril de 1992, aprobó la oferta de empleo público del personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 1992, con arreglo al siguiente detalle:

Personal funcionario:

Grupo	*Clasificación*	*N.º de vacantes*	*Denominación*
A	Administración General	1	Técnico
A	Administración General	1	Letrado (Oferta 91)
C	Administración General	1	Administrativo
D	Administración General	3	Auxiliar
D	Administración Especial	1	Agente Tributario
D	Administración Especial (Extinción de Incendios)	2	Bombero
D	Administración Especial (Extinción de Incendios)	1	Cabo
D	Administración Especial (Policía Municipal)	1	Policía
E	Administración Especial (Servicios Especiales)	1	Oficial Electricista
E	Administración Especial (Servicios Especiales)	1	Ayudante Jardinero
E	Administración Especial (Servicios Especiales)	1	Operario

Personal laboral

Vacantes	*Clasificación*	*Titulación*
1	Médico	Licenciado en Medicina
1	Programador Informático	Programador Informático
4	Albañiles Oficial de 1.ª	Ninguna
1	Diplomado Universitario en Enfermería	Diplomado Universitario en Enfermería

Plazas a cubrir como segunda actividad

Vacantes	*Clasificación*
2	Conserjes

Plazas a cubrir por promoción interna

Vacantes	*Clasificación*
1	Administrativo

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, «Reguladora de las Bases de Régimen Local» y en el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, «por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local».

Miranda de Ebro, 28 de abril de 1992. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

3095.—3.000

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1992, aprobó las condiciones generales que han de regir en la contratación de préstamos durante este ejercicio y que han de ser las que se fijan a continuación, o las mejores que en cada momento marque el mercado financiero:

Cuantía de las operaciones: La máxima aprobada en los Presupuestos.

Tipo de interés fijo: 13,25 por 100.

Tipo interés variable: MIBOR a 3 ó 6 meses + 0,375%.

Duración de la operación: de 5 a 10 años máximo, incluidos 1 ó 2 de carencia.

Nota: La duración de la operación se estudiará por Intervención en función del tipo de gasto que vaya a financiar.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiéndose formular reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 18 de mayo de 1992. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

3853.—3.000

Ayuntamiento de Arlanzón

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1991, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arlanzón, 6 de mayo de 1992. — El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.

3363.—3.000

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados enel número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Campillo de Aranda, 6 de mayo de 1992. — El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

3368.—3.000

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1991, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gumiel de Mercado, 4 de mayo de 1992. — El Alcalde, Elías Tristán Martínez.

3359.—3.000

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gumiel de Mercado.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Gumiel de Mercado, 4 de mayo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3365.—3.000

Ayuntamiento de Frías

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Frías, 18 de mayo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3784.—3.000

Ayuntamiento de Fuentecén

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentecén.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Fuentecén, 20 de mayo de 1992. — El Alcalde, Santiago Martínez Cazorro.

3720.—3.000

Ayuntamiento de Fuentemolinos

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentemolinos.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Fuentemolinos, 22 de mayo de 1992. — El Alcalde, Víctor-V. Madrigal Carrascal.

3783.—3.000

Ayuntamiento de Llano de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1991, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Llano de Bureba, 22 de mayo de 1992. — El Alcalde, Máximo Valdivielso Arce.

3938.—3.000

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Palacios de la Sierra, 6 de mayo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3466.—3.000

Ayuntamiento del Valle de Mena

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1991, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasana de Mena, 20 de mayo de 1992. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

3722.—3.000

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 1/92, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1992, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1991.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Villasana de Mena, 19 de mayo de 1992. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

3721.—3.060

Ayuntamiento de Sotresgudo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sotresgudo.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, nú-

mero 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Sotresgudo, 10 de marzo de 1992. — El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

3367.—3.000

Mancomunidad Río Riaza

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, La Cuenta General del Presupuesto de 1991, Liquidación del Presupuesto, Cuenta de Valores y Cuenta de Administración del Patrimonio, con sus justificantes e informes preceptivos, quedan expuestas al público, en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, por plazo de quince días.

En ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones que se juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas legalmente legitimadas para ello. Dichas reclamaciones serán presentadas en el Registro de esta Entidad y resueltas por la Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Fuentelcésped, 17 de mayo de 1992. — El Presidente, Enrique Pascual García.

3729.—3.000

Ayuntamiento de Quintanilla Tordueles

Habiéndose iniciado expediente para concesión de licencia de apertura de la actividad de bar ubicado en las piscinas municipales, sitas en la localidad de Quintanilla del Agua, por la presente se abre información pública por espacio de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, y ello a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Quintanilla del Agua, 22 de mayo de 1992. — El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.

3882.—3.000

Ayuntamiento de Castildelgado

Conforme a lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de esta fecha, acordó aprobar inicialmente el coeficiente de aumento de las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, mediante aplicación sobre las mismas de un coeficiente único para todas las ejercidas en el término municipal, así como la ordenanza fiscal del tributo de que se trata.

El expediente respectivo, con la ordenanza indicada, es objeto de exposición al público por plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo se podrán examinar en Secretaría, y por los interesados legítimos presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la aprobación del coeficiente indicado y de mencionada ordenanza.

De no producirse reclamación alguna contra la aprobación inicial de referido coeficiente de aumento y de citada ordenanza, aquélla automáticamente se entenderá elevada a definitiva, con los efectos correspondientes.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a efectos de los previsto en el artículo 17 de citada Ley 39/1988.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1. — El impuesto de actividades económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11 de la misma con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2. — Por su referido carácter de obligatorio solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/88 y dentro de unos márgenes de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza fiscal, tal como establecen los artículos 15.2 y 16 siguientes de referida Ley, habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3. — Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto de actividades económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, están incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1,4.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Castildelgado, 22 de mayo de 1992. — El Alcalde, Ladislao Zuazo Jiménez.

3858.—4.050

Ayuntamiento de la Merindad de Río Ubierna

Conforme a lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de esta fecha, acordó aprobar inicialmente el coeficiente de aumento

de las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, mediante aplicación sobre las mismas de un coeficiente único para todas las ejercidas en el término municipal, así como la ordenanza fiscal del tributo de que se trata.

El expediente respectivo, con la ordenanza indicada, es objeto de exposición al público por plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo se podrán examinar en Secretaría, y por los interesados legítimos presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la aprobación del coeficiente indicado y de mencionada ordenanza.

De no producirse reclamación alguna contra la aprobación inicial de referido coeficiente de aumento y de citada ordenanza, aquélla automáticamente se entenderá elevada a definitiva, con los efectos correspondientes.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a efectos de los previsto en el artículo 17 de citada Ley 39/1988.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1. — El impuesto de actividades económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11 de la misma con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2. — Por su referido carácter de obligatorio solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/88 y dentro de unos márgenes de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza fiscal, tal como establecen los artículos 15.2 y 16 siguientes de referida Ley, habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3. — Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto de actividades económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, están incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1,4.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La Merindad de Río Ubierna, 27 de mayo de 1992. — El Alcalde, Porfirio Sedano del Val.

3862.—3.870

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas en este municipio, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 20 de febrero de 1992, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, seguidamente se publica el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1. — El impuesto de actividades económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11 de la misma con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2. — Por su referido carácter de obligatorio solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/88 y dentro de unos márgenes de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza fiscal, tal como establecen los artículos 15.2 y 16 siguientes de referida Ley, habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3. — Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto de actividades económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, están incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1,4.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Valle de Santibáñez, 22 de mayo de 1992. — El Alcalde, Nicolás Miñón.

3927.—3.000

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 1992, el coeficiente de actividades económicas y la Ordenanza fisca que la regula, se expone al público por espacio de treinta días; en caso de no producirse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de producirse nueva publicación.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

I. *Preceptos generales*

Artículo 1. — El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocido a este Municipio, en su calidad de Administración Pública Territorial en los artículos 4-1-a)-b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/88 de la última normativa mencionada, modificada por Ley 6/91, de 11 de marzo.

II. *Coeficientes e índices de situación*

Art. 2. — Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto

sobre actividades económicas serán las mismas en lo que afecta al coeficiente de incremento.

Art. 3. — A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índice de situación las vías públicas de este municipio serán consideradas en la misma categoría.

Art. 4. — Para todas las actividades ejercidas en el término municipal será de aplicación el índice 1,4, de acuerdo con lo recogido en el Real Decreto 4/90, de 28 de septiembre.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del año de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Adrada de Haza, 21 de mayo de 1992. — El Alcalde, José Luis Martín Salvador.

3861.—3.000

Ayuntamiento de Zazuar

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1992, la Ordenanza reguladora del impuesto de actividades económicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de treinta días para su examen y presentación de reclamaciones, transcurrido el mencionado plazo si no se presentan reclamaciones se considerará aprobada definitivamente.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

I. *Fundamento y régimen jurídico*

Artículo 1. — El impuesto de actividades económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11 de la misma con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

II. *Coeficientes e índices de situación*

Art. 2. — Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto de actividades económicas no se verán incrementadas.

Art. 3. — A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índice de situación las vías públicas de este municipio serán consideradas en lsu totalidad de la misma categoría.

Art. 4. — Para todas las actividades ejercidas en este término municipal será de aplicación el índice 0,5, el mínimo recogido en el artículo 2 del Real Decreto Ley 4/90, de 28 de septiembre.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor una vez se efectúe la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, con efectos desde el día 1 de enero de 1992, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Zazuar, 21 de mayo de 1992. — El Alcalde, Tomás Causín Aguilera.

3929.—3.000

Ayuntamiento de Quemada

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1. — El impuesto de actividades económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11 con sus modificaciones correspondientes.

Art. 2. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto de actividades económicas, se establece la Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo establecido en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Art. 3. — Las cuotas fijadas en las tarifas que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/90 y 1259/91, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación.

Quemada, 21 de mayo de 1992. — El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

3854.—3.000

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, elevando las cuotas mínimas de las tarifas del citado impuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/88, aplicando el coeficiente de incremento del 1,4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la ley 39/88, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les da audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones, y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el período de exposición pública no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

A los efectos legales se publica el texto íntegro de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre actividades económicas, se establece esta Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley para la fijación del coeficiente único y la escala de índices de referido

impuesto aplicables a este municipio, quedando fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2. — Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1,4.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Hontoria del Pinar, 22 de mayo de 1992. — El Alcalde, Simón Muñoz Alonso.

3863.—3.510

Ayuntamiento de Quintanilla San García

Se hace público, a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el texto de la Ordenanza del impuesto sobre actividades económicas, que es el que sigue:

Ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre actividades económicas

Fundamento y régimen

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre actividades económicas, se establece esta Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Art. 2. — Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor con efecto el 1 de enero de 1992, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Quintanilla San García, 26 de mayo de 1992. — El Alcalde, Romualdo Teresa Romero.

3932.—3.000

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de ordenación para la regulación de los tributos: Impuesto sobre Actividades Económicas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 15 de abril de 1992.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas Ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Villaverde del Monte, 13 de mayo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3928.—3.000

Ayuntamiento de Barrios de Colina

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de ordenación para la regulación de los tributos: Impuesto sobre Actividades Económicas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1992.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas Ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Barrios de Colina, 26 de mayo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3933.—3.000

Junta Administrativa de Cubilla de la Sierra

Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los pastos de los montes públicos «El Pedranco» y «La Mata»

Artículo 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 38.2 de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, en relación con la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y atendiendo a las normas consuetudinarias de la localidad, la Junta Administrativa de Cubilla de la Sierra establece en el término de su jurisdicción una Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los pastos de los montes públicos «El Pedranco» y «La Mata», de un total de 570 hectáreas de superficie.

Art. 2. — El aprovechamiento de pastos de los montes de utilidad pública número 530 «El Pedranco» y número 531 «La Mata», sitos en la localidad de Cubilla de la Sierra y propiedad de la Junta Administrativa será realizado por las personas que tengan la condición de vecinos de la localidad y a la vez residan habitualmente en Cubilla de la Sierra.

En el caso de personas jurídicas, se entenderá que se reúnen estas condiciones cuando el domicilio social de la entidad y su actividad principal radiquen en Cubilla de la Sierra y las dos terceras partes de sus socios o miembros tengan la condición de vecinos con residencia habitual en la localidad.

Art. 3. — Dicho aprovechamiento de pastos será realizado por cualquier persona que, reuniendo las condiciones

anteriores, sea propietario de ganado lanar, vacuno, cabrío, caballar, asnal o de otro tipo.

Art. 4. — El aprovechamiento para pastos de los montes públicos propiedad de la Junta Administrativa de Cubilla de la Sierra devengará una tasa con arreglo a las siguientes normas:

1. — El hecho imponible está constituido por el aprovechamiento para pastos de los montes especificados anteriormente por los vecinos de Cubilla de la Sierra.

2. — La obligación de contribuir nace con el aprovechamiento para pastos de los montes «El Pedranco» y «La Mata».

3. — Están obligadas al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas propietarias de ganado o detentadoras del mismo que lleven a pastar el ganado a los montes citados.

4. — El período impositivo será el del año natural y la tasa se devengará desde que tenga lugar el aprovechamiento por cada cabeza de ganado.

Art. 5. — La tasa citada se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

— Ganado lanar, 50 pesetas por cabeza y año.

— Ganado cabrío, 50 pesetas por cabeza y año.

— Ganado vacuno, 300 pesetas por cabeza y año.

— Ganado caballar, mular y asnal, 300 pesetas por cabeza y año.

Art. 6. — Los titulares de ganado, cualquiera que sea su clase están obligados a poner en conocimiento del Alcalde-Pedáneo en el mes de noviembre de cada año el número de cabezas de ganado que poseen.

En caso de ocultación de cabezas de ganado, ello dará lugar a una infracción que será sancionada de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes y no impedirá el alta de oficio de las cabezas ocultadas y el cobro de la cantidad correspondiente por las mismas, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que el responsable pudiera incurrir. .

Para el caso de ocultación de cabezas de ganado, servirá como alta un acta de inspección levantado por el Alcalde-Pedáneo en presencia de dos testigos, vecinos de la localidad, en el que se haga constar el número de cabezas declaradas, las ocultadas y el número real de cabezas que posea el infractor y la descripción y localización de las ocultadas, si ello es posible.

De dicha acta se dará traslado al infractor, para que en el plazo de quince días pueda alegar lo que a su derecho convenga. Dicha acta y los descargos presentados se someterán a la consideración de la Junta Vecinal en el plazo más breve posible, la cual resolverá sin más trámites, pasándose por las cabezas ocultadas la correspondiente liquidación complementaria.

Art. 7. — Para la administración y cobranza, anualmente se formará un padrón en que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público durante quince días en el tablón de anuncios de la localidad a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición al público, la Junta Vecinal resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará, en su caso, definitivamente, el padrón que servirá de base a los documentos cobratorios correspondientes.

Caso de no existir reclamación alguna durante el período señalado, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

Art. 8. — La Junta Administrativa notificará a cada uno de los vecinos obligados al pago la deuda correspondiente, señalando el lugar, plazo y forma para efectuar el pago, con expresión, asmismo, de los elementos esenciales de la liquidación definitiva y los recursos que quepan contra ella, así como los plazos y organismos para su interposición.

Art. 9. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

Art. 10. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Art. 11. — Se considerarán infracciones de esta Ordenanza las siguientes:

1. — Llevar a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza sin reunir las condiciones en ella señaladas.

2. — Llevar a cabo las utilizaciones y aprovechamientos que señala esta Ordenanza sin haber efectuado el pago de las cuotas anteriores.

3. — La ocultación de ganado que paste en los montes descritos.

Art. 12. — Serán sancionados con multa de 500 pesetas por cabeza de ganado aquellas personas que cometan alguna de las infracciones descritas en el artículo anterior.

Estas sancione serán impuestas previa tramitación del correspondiente expediente sancionador conforme a las reglas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Todo ello ha de entenderse sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales o de cualquier tipo en que pudieran incurrir los infractores.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su aprobación definitiva hasta su modificación o derogación.

Cubilla de la Sierra, 20 de abril de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3050.—10.350

Ayuntamiento de Piérnigas

Tasa de cementerio municipal

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de cementerio municipal», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

2. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de lápidas; cruces; lápidas; verjas y adornos; conservación de espacios y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Art. 3. — *Sujeto pasivo.* — Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización

o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Art. 4. — *Exenciones subjetivas.* — Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los que se acuerden previo estudio de circunstancias económicas y sociales.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Art. 5. — *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Asignación de sepulturas temporales: 30.000 pesetas.

Epígrafe 2. Colocación de lápidas, verjas y adornos con medidas no superiores a 1 metro × 0,5 metros en posición vertical. Máximo permitido: 3.000 pesetas.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1992, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Piérnigas, 25 de abril de 1992. — El Alcalde, Vicente Díez Arnáiz.

3103.—3.870

Ayuntamiento de Cabia

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1992, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Servicio de Suministro de Agua Potable a domicilio en este Municipio.

Por ello, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el expediente durante el plazo de treinta días hábiles, para que durante el mismo pueda examinarse el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, por todas las personas interesadas en el mismo, y presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Cabia, 21 de abril de 1992. — El Alcalde, Raúl González Pardo.

3129.—3.000

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1992, aprobó la Cuenta General correspondiente al ejercicio 1991, comprensiva de todos los estados y cuentas de la Entidad Local correspondientes a las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, para que durante los cuales y ocho más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones contra la misma.

Cabia, 21 de abril de 1992. — El Alcalde, Raúl González Pardo.

3246.—3.000

En las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones y sugerencias, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992 inicialmente aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1992, según disponen el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente hábil a la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cabia, 22 de abril de 1992. — El Alcalde, Raúl González Pardo.

3247.—3.000

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Esta Entidad instruye expediente para cambio de calificación jurídica de fincas de masa común al sitio de La Mata.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 81 de la Ley de Régimen Local y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pudiendo examinarse dicho expediente en esta Secretaría y presentar observaciones y reclamaciones en el plazo de un mes.

Huerta de Rey, 28 de abril de 1992. — El Presidente (ilegible).

3200.—3.000

Junta Vecinal de Castrillo de Murcia

Aprobado inicialmente por esta Entidad Local Menor el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1992, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad Local Menor en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante esta Entidad Local que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Castrillo de Murcia, 7 de abril de 1992. — El Presidente, Jesús A. Miguel Gutiérrez.

3249.—3.000

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 1.220.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 868.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 1.700.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 2.310.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 1.550.000 pesetas.

Total ingresos: 7.648.000 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 1.504.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.378.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 366.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 400.000 pesetas.

Total gastos: 7.648.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Rabé de las Calzadas, 10 de abril de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3013.—3.000

Junta Vecinal de Cardeñajimeno

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

3. Tasas y otros ingresos, 628.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 302.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 670.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Enajenación de inversiones reales, 13.200.000 pesetas.

Total ingresos: 14.800.000 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 300.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.000.000 de pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 12.500.000 pesetas.

Total gastos: 14.800.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Cardeñajimeno, 20 de abril de 1992. — El Presidente, Daniel Alonso Pérez.

3060.—3.690

Mancomunidad Odra-Pisuerga de Melgar de Fernamental

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal, 3.350.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.650.000 pesetas.

Total gastos: 6.000.000 de pesetas.

INGRESOS

4. Transferencias corrientes, 5.999.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 1.000 pesetas.

Total ingresos: 6.000.000 de pesetas.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de esta Mancomunidad y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal eventual, 1 puesto de trabajo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Melgar de Fernamental, 28 de abril de 1992. — El Presidente (ilegible).

3250.—3.000

Ayuntamiento de Hontanas

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de reforma del consultorio médico en un edificio propiedad del Ayuntamiento, redactado por el Arquitecto Técnico don Juan Antonio Gil Luengo, por un presupuesto de ejecución material de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 ptas.). Queda expuesto al público por un plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamaciones, las que, si procede, se presentarán en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento en horas de oficina y por cuantos se consideren en tal derecho.

El lugar de exposición en la Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Hontanas, 28 de abril de 1992. — El Alcalde, César Arnáiz Santamaría.

3199.—3.000

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Por Construcciones Calpeja, S.L., se ha solicitado la devolución de la fianza constituida en este Ayuntamiento como garantía para la construcción de la báscula puente y de la ampliación del abastecimiento de agua de esta localidad, lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de quince días.

Por Electrificaciones del Duero, S.A., se ha solicitado devolución de la fianza constituida en este Ayuntamiento para la ampliación del alumbrado público.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de quince días.

Villanueva de Argaño, 28 de abril de 1992. — El Alcalde, Jorge García García.

3268.—3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Milagros

Por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de mayo de 1992, se aprobó pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para arrendamiento del coto de caza BU-10.050 de este término municipal. Por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se halla a disposición del público en la Secretaría Municipal al objeto de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente, y a resultas que contra el pliego no se presenten reclamaciones, en cumplimiento del acuerdo anterior se hace saber:

Que desde el día siguiente hábil de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante veinte días, se admiten proposiciones para la subasta con el fin de arrendar el coto de caza de la localidad.

Objeto de la subasta. — El aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.050 de la pertenencia de este Ayuntamiento, con una superficie de 2.203 Has.

Duración del contrato. — Diez campañas cinegéticas a partir del año 1992-1993.

Tipo de licitación. — Es de 300.000 pesetas al año, mejorable al alza, más el IVA. A partir del segundo año sufrirá un incremento del seis por ciento (6%) sobre el precio de renta del año anterior, acumulable.

La forma de pago. — Se realizará antes del 31 de julio de cada año.

Serán de cuenta de la Sociedad de Cazadores adjudicataria todos los gastos que lleve consigo el acotado, guarderías, permisos, tasas, proyectos de explotación y demás gastos análogos.

El arrendamiento llevará consigo la permisibilidad de cazar para cincuenta cazadores de la localidad.

Las proposiciones se presentarán acompañadas del justificante de haber prestado fianza por el 4 por 100 del importe del precio de licitación. La garantía definitiva será del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial de la localidad, catorce horas del día siguiente hábil de finalización del plazo de proposiciones.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, deberán presentarse en la Secretaría Municipal.

Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ..... y D.N.I. ..... en nombre de ....., enterado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., de fecha ....., para la adjudicación del aprovechamiento cinegético BU-10.050 del municipio de Milagros, enterado, asimismo, del pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta que se acepta íntegramente, ofrece por el referido arrendamiento la cantidad de ..... pesetas. Fecha y firma del proponente.

Milagros, mayo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3949.—7.200

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L.O. núm. 0000.000.079696.3 de Oficina Principal, Casa Cordón.

L.O. núm. 0000.000.124830.3 de Oficina Principal, Casa Cordón.

L.O. núm. 0010.000.005097.2 de Oficina Urbana 1.

L.O. núm. 0013.000.016768.9 de Oficina Urbana 4.

L.O. núm. 0080.000.001478.1 de Oficina Urbana 6.

L.O. núm. 0072.000.001540.5 de Oficina de Fuentecén.

L.O. núm. 0028.000.004326.8 de Oficina de Huerta de Rey.

L.O. núm. 0014.000.007249.9 de Oficina de Medina de Pomar.

L.O. núm. 0017.000.019610.1 de Oficina de Miranda de Ebro OP.

L.O. núm. 0017.000.023203.9 de Oficina de Miranda de Ebro OP.

L.O. núm. 0017.000.029857.6 de Oficina de Miranda de Ebro OP.

L.O. núm. 0111.000.002116.9 de Oficina de Miranda de Ebro U-1.

L.E. núm. 0024.020.007576.0 de Oficina de Lerma.

P.F. núm. 0098.040.000032.1 de Oficina Urbana 16.

P.F. núm. 0084.012.001836.8 de Oficina de Cerezo de Río Tirón.

P.F. núm. 0026.041.000063.6 de Oficina de Soncillo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

3891.—3.000

ESTE BOLETIN ESTA CONFECCIONADO CON PAPEL RECICLADO